
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

No:	039
FECHA:	20/10/2021
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE 117 EXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 3.700 GRAMOS Y 83 EXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 9.000 GRAMOS ASI COMO EL CAMBIO DE 70 VALVULAS COMPLETAS EN BRONCE, 95 MANOMETROS O RELOJ INDICADOR DE PERESION, 200 JUEGOS DE EMPAQUES , Y 90 MANGUERAS EN LONA ENCAUCHATADAS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON EL FIN DE PREVENIR CUALQUIER CONATO DE IBNCENDIO QUE SE PRESENTE O CUALQUIER EMERGENCIA QUE LLEGASE A PRESENTAR EN LA INSTITUCION.
CONTRATISTA:	HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL.
NIT:	77193736-1
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 41.028.861) M/L.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través de resolución 001 del 5 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL** identificado con el NIT **77193736-1** representada legalmente por **HERNANDO JOSE**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009

GUERRA quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL:**

1) Que el Jefe de la coordinación de Grupo De Gestiona De Servicio, Compra Y Mantenimiento, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No.0481 del 06/10/2021 "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE 117 RXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 3.700 GRAMOS Y 83 EXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 9.000 GRAMOS ASI COMO EL CAMBIO DE 70 VALVULAS COMPLETAS EN BRONCE, 95 MANOMETROS O RELOJ INDICADOR DE PERESION, 200 JUEGOS DE EMPAQUES , Y 90 MANGUERAS EN LONA ENCAUCHATADAS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON EL FIN DE PREVENIR CUALQUIER CONATO DE IBNCENDIO QUE SE PRESENTE O CUALQUIER EMERGENCIA QUE LLEGASE A PRESENTAR EN LA INSTITUCION.**"

2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010757 de fecha 11/10/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal.


3) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 14/10/2021 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL.**

4) Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita ala Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 23 de septiembre de 2021 propuesta presentada por: **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL.**

5) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 19/10/2021, lajefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL** CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE.**

6) Que, mediante Oficio de fecha 19/10/2021, el Jefe de la coordinación de Grupo De Gestiona De Servicio, Compra Y Mantenimiento, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL.,** CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE.**


7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL,** con NIT. **77193736-1** presento oferta por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 41.028.861)M/L.** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrá por las siguientes

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 10
		FECHA: 13/11/2009

cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:OBJETO.** -Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE 117 RXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 3.700 GRAMOS Y 83 EXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 9.000 GRAMOS ASI COMO EL CAMBIO DE 70 VALVULAS COMPLETAS EN BRONCE, 95 MANOMETROS O RELOJ INDICADOR DE PERESION, 200 JUEGOS DE EMPAQUES , Y 90 MANGUERAS EN LONA ENCAUCHATADAS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON EL FIN DE PREVENIR CUALQUIER CONATO DE IBNCENDIO QUE SE PRESENTE O CUALQUIER EMERGENCIA QUE LLEGASE A PRESENTAR EN LA INSTITUCION"de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** -Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:


DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recarga y mantenimiento de extintores, agente limpio HCFC123 de 3700 gramos.	117	\$ 115.478	\$ 13.510.926
Recarga y mantenimiento de extintores, agente limpio HCFC123 de 9000 gramos.	83	\$297.500	\$24.692.500
Cambio válvula completa en bronce.	70	\$ 14.587	\$ 1.021.090
Cambio manómetro o reloj indicador de presión	95	\$ 5.895	\$ 560.025
Cambio juegos de empaques.	200	\$ 1.925	\$ 385.000
Cambio manguera en lona encauchetada	90	\$ 9.548	\$ 859.320
TOTAL			\$ 41.028.861

CLÁUSULATERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: – el valor de la presente orden contractual es de**CUARENTA Y UN MILLONES VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 41.028.861) M/L.** La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, resultante del proceso de selección, de la siguiente manera: Un pago único equivalente al 100% del valor total de la orden contractual una vez sea recibido a satisfacción previa aprobación y autorización


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009

del pago por parte del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. Así mismo será requisito que el supervisor de la mencionada orden contractual escoja al azar al momento de la entrega de los extintores cuatro (4) extintores que se probaran delante del contratista en una demostración de incendio y los cuales deben ser recargados nuevamente por el contratista. Previa certificación de 1) recibo a satisfacción del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. 2) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad

Social y Aportes Parafiscales, acompañe de las planillas de pago del periodo correspondiente a la ejecución del contrato. Estos requisitos deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado de la orden contractual. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. 3). **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION** Se estima el tiempo ejecución del contrato será de **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL **1)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **2)** Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, pegando los respectivos sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad. **3)** Realizar el servicio de mantenimiento en válvulas, manómetros, cilindros de aquellos extintores que lo ameriten. **4)** Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. **5)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **6)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **7)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. h) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **8)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **9)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato y los desplazamientos a la entidad, las veces que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009


10) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **11)** Las demás que se requieran para el cumplimiento total del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscriba la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**. **2)** Pagar oportunamente la ORDEN CONTRACTUAL en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL**. **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte. **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL. **10)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 10		
FECHA: 13/11/2009		


la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021010757 de fecha 11/10/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: de **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor de la orden contractual, con un plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, **CALIDAD DEL SERVICIO** el 20% del valor de la orden contractual con un plazo de ejecución del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad y no será inferior a un (1) año, **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES** el 5% del valor del contrato con un Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** -La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del jefe de la Oficina de la coordinación de Grupo De Gestiona De Servicio, Compra Y Mantenimiento o quien este designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá:

- 1) Apoyar el logro del objetivo contractual.
- 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual.
- 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos.
- 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato.
- 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista.
- 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual.
- 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual.
- 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. -En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		ORDEN CONTRACTUAL

multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		ORDEN CONTRACTUAL

SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables.


CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.


PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009

Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN **CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA: CESIÓN.** -El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 10 de 10
		FECHA: 13/11/2009

servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.



POR LA UNIVERSIDAD.
ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Rector (E) Representante Legal



POR EL CONTRATISTA.
HERNANDO JOSE GUERRA

Revisó: MARTHA CECILIA PRETETL Proyectó:
 Manuela Moya Bernier